

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

REGIÓN PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 03 – 2017-GR PUNO-CRP

RATIFICA EL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 09 de marzo del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el Artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales.

Que, mediante oficio N° 128-2017-GR.PUNO/CORESEC.P.; se remite el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017, que fue aprobada por los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), acompañada de un anillado, de cuyo contenido se desprende las generalidades, diagnóstico, recursos, programación de actividades, acompañado de sus anexos, los que fueron herramientas para elaborar el indicado plan, todo ello en cumplimiento de la Directiva N° 001-2015-IN, que dispone los lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, supervisión y evaluación de los comités de Seguridad Ciudadana, en este dispositivo legal en su parte VI disposiciones específicas, literal C, en su numeral 6, establece que además de la aprobación por parte de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, los Planes de Seguridad Ciudadana deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales, además el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece en su Artículo 47 la Formulación y aprobación de los planes regionales y estos deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Ródrigo T. Pérez Montoya
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL





ORDENANZA REGIONAL N° 03 – 2017-GR PUNO-CRP

Gobiernos Regionales, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, no teniendo ningún otro requerimiento adicional dispuesto en ley, por tanto es competencia del Consejo Regional de Puno la ratificación.

Que, estando a los considerandos expuestos, se ha debatido ampliamente en sesión del pleno del Consejo Regional, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero.- RATIFICAR, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017, aprobada por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), conforme al texto anillado, con sus anexos respectivos, que acompaña la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los 10 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los *Seis* días del mes de *Julio* del año dos mil diecisiete.



Juan Luque Mamani
JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO